



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACION

DEMANDANTE: ELODIA MARIA MUÑOZ ARIÑO, JORGE ELIECER MUÑOZ ARIÑO, JOSE LUIS MUÑOZ ARIÑO, DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO, ANTOLIN JUNIOR MUÑOZ ARIÑO, ARMANDO ENRIQUE DAZA MUÑOZ Y LEONARDO RAMON DAZA MUÑOZ

DEMANDADO: ALCIRA ROSA MUÑOZ ARIÑO.

RADICADO: 20001-31-03-005-2015-00203-00

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir respecto a librar mandamiento ejecutivo:

La abogada DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO, apoderada de los señores ELODIA MARIA MUÑOZ ARIÑO, JORGE ELIECER MUÑOZ ARIÑO, JOSE LUIS MUÑOZ ARIÑO, ANTOLIN JUNIOR MUÑOZ ARIÑO, ARMANDO ENRIQUE DAZA MUÑOZ Y LEONARDO RAMON DAZA MUÑOZ solicita que se libre mandamiento de pago de la cuota parte que les corresponde de las costas del proceso, por lo que, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P se librándose mandamiento ejecutivo por la suma que le corresponde a cada uno de ellos, esto es, TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.639.382,43).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese orden de pago a favor de ELODIA MARIA MUÑOZ ARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.503.138, JORGE ELIECER MUÑOZ ARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.093.269, JOSE LUIS MUÑOZ ARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.093.318, ANTOLIN JUNIOR MUÑOZ ARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.457, ARMANDO ENRIQUE DAZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.161.100 y LEONARDO RAMON DAZA MUÑOZ, por la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.639.382,43) para cada uno de ellos, en contra de ALCIRA ROSA MUÑOZ ARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.869.668.

Por los intereses legales sobre la suma lo equivalente a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 1617 del C.C., los cuales se liquidarán a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que liquidó y aprobó las costas, es decir, a partir del Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020), hasta cuando se produzca el pago total de la misma.

TERCERO: ORDENAR a ALCIRA ROSA MUÑOZ ARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.869.668 a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la demandante ELODIA MARIA MUÑOZ ARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.503.138, JORGE ELIECER MUÑOZ ARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.093.269, JOSE LUIS MUÑOZ ARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.093.318, ANTOLIN JUNIOR MUÑOZ ARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.457, ARMANDO ENRIQUE DAZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.161.100 y LEONARDO RAMON DAZA MUÑOZ, la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.639.382,43) para cada uno de ellos

CUARTO: Notificar el presente auto a la parte demandada personalmente, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución se realizó con posterioridad a los treinta (30) días siguientes al auto que ordenó obedecer lo resuelto por el superior y el auto que aprobó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso. Córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar en causa propia a la Dra. DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.055.030 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 73.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores ELODIA MARIA MUÑOZ ARIÑO, JORGE ELIECER MUÑOZ ARIÑO, JOSE LUIS MUÑOZ ARIÑO, ANTOLIN JUNIOR MUÑOZ ARIÑO, ARMANDO ENRIQUE DAZA MUÑOZ Y LEONARDO RAMON DAZA MUÑOZ, en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e7e764f3d50ab8d38616242accc585e946da91cf2434faa5e4f6eebd4f2c47**

Documento generado en 06/12/2023 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>